

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA, FLORENCIANA, ORON, PIEDICUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO Nº 035 (DICIEMBRE 17 DE 2015)	VERSIÓN: 01

"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA TARJETA ELECTRÓNICA DE OPERACIÓN PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO CON RADIO DE ACCIÓN METROPOLITANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial aquellas contenidas en la Ley 1625 de 2013, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1625 de 2013 en concordancia con lo normado mediante las leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y el Decreto 1079 de 2015, corresponde al Área Metropolitana de Bucaramanga ejercer el control y vigilancia del servicio de transporte público con radio de acción metropolitano.
2. Que las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 señalan que la seguridad, en especial la de los usuarios, es un principio rector del servicio público de transporte y una prioridad del sistema y del Sector Transporte.
3. Que el artículo 3 de la Ley 336 de 1996 dispone como deber de las autoridades de transporte, el exigir y verificar las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad necesarias para garantizar la eficiente prestación del servicio.
4. Que con el fin de garantizar la seguridad a los usuarios del servicio de transporte público con radio de acción metropolitano, es necesario tomar medidas que permitan identificar de manera plena y eficaz los vehículos autorizados para operar.
5. Que de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1625 de 2013, es atribución de la Junta Metropolitana en materia de transporte, adoptar las políticas de movilidad metropolitana y los instrumentos de planificación en materia de transporte metropolitano a las que debe sujetarse las áreas respectivas.
6. Que según lo dispone el inciso 1º del artículo 26 de la Ley 336 de 1996, "Todo equipo destinado al transporte público de pasajeros deberá contar con los documentos exigidos por las disposiciones correspondientes para prestar el servicio de que se trate".
7. Que según lo establece el numeral 4 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993, "Todas las personas en forma directa, o a través de las organizaciones sociales, podrán colaborar con las autoridades en el control y vigilancia de los servicios de transporte."
8. Que la tarjeta de operación es el documento que autoriza a un vehículo automotor para prestar el servicio público de transporte de pasajeros bajo la responsabilidad de una empresa de transporte, conforme lo establecen las normas que reglamentan la materia.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDALBA - SPOCA - METROCIUDA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 035 (DICIEMBRE 17 DE 2015)	VERSIÓN: 01

9. Que la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en todos aquellos casos en los que no se haya obtenido o no se porte la tarjeta de operación, constituye una prestación ilegal del servicio.
10. Que los programas de control para detectar la operación ilegal en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros son fundamentales para garantizar a la ciudadanía condiciones de seguridad y calidad.
11. Que para el cumplimiento del control y vigilancia dispuesto en las normas citadas, es necesario establecer mecanismos tecnológicos que brinden confiabilidad y precisión para identificar los vehículos de las diversas modalidades, autorizados en el radio de acción metropolitano.
12. Que en mérito de lo antes expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. TARJETA ELECTRÓNICA DE OPERACIÓN.- ADOPTESE en el Área Metropolitana de Bucaramanga, como documento que autoriza a un vehículo automotor para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en el radio de acción metropolitano, la Tarjeta Electrónica de Operación, la cual permitirá verificar los requisitos exigidos por el Decreto 1079 de 2015 y la Resolución 1484 de 2014, expedida por el Ministerio de Transporte.

Tendrá carácter obligatorio y permanente dentro del Área Metropolitana de Bucaramanga y su implementación se realizará progresivamente conforme el plan de implementación que para el efecto se adopte.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Una vez se haga exigible el trámite y porte de la Tarjeta Electrónica de Operación, las tarjetas de operación en papel perderán su vigencia y efecto probatorio.

ARTÍCULO 2. FACÚLTESE a la Directora de la Entidad, para que a través de acto administrativo adopte el plan de implementación de las tarjetas electrónicas de operación, instrumento en el que deberán definirse entre otros aspectos, trámite de expedición y renovación; costos de estos trámites, los cuales deben ser asumidos por la empresa de transporte público terrestre automotor, a la cual esté vinculado el vehículo automotor, como única responsable de su operación; adopción de la ficha técnica; adquisición de equipos móviles de lectura de tarjetas electrónicas de operación; reglamento para el diseño, ejecución y entrenamiento del personal de control en vía; y medidas requeridas para mantener actualizada la información que se cargará en los equipos móviles de lectura.

ARTÍCULO 3. CONTROL Y CUMPLIMIENTO DE LA TARJETA ELECTRÓNICA DE OPERACIÓN. El control y cumplimiento de la tarjeta electrónica de operación se realizará a través de equipos móviles que permitan su lectura, por tanto la Autoridad de Transporte Metropolitano, deberá contar con los equipos requeridos para tal fin.

ARTÍCULO 4. MARCA DISTINTIVA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y EL CÓDIGO DE BARRAS BIDIMENSIONAL QR. ADOPTESE como mecanismo de control complementario para la vigilancia y seguridad del parque automotor tipo taxi con radio de acción metropolitano, la marca distintiva del Área Metropolitana de Bucaramanga y el código de barras bidimensional QR, el cual

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENCIANA - SION - PEDRUELA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 035 (DICIEMBRE 17 DE 2015)	VERSIÓN: 01

además de ser obligatorio, contendrá la información necesaria para la consulta pública en línea y en tiempo real.

PARÁGRAFO. La marca distintiva del Área Metropolitana de Bucaramanga y el código de barras bidimensional QR, reemplazará en el parque automotor tipo taxi, los números verdes y la etiqueta adhesiva de código de barras, por tanto a partir de su asignación será el único instrumento válido para acreditar el taxi como legal.

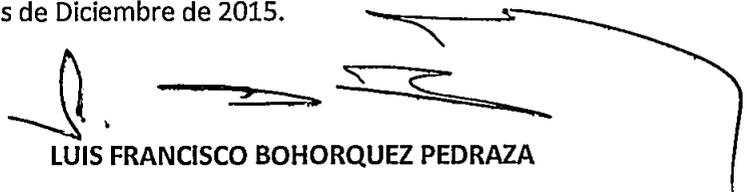
ARTÍCULO 5. AUTORIZARSE a la Dirección del Área Metropolitana de Bucaramanga para realizar el trámite de certificado de registro y contratar el inventario del parque automotor tipo taxi de radio de acción metropolitano, oportunidad en la que se asignará a cada vehículo censado la marca distintiva del Área Metropolitana de Bucaramanga y el código de barras bidimensional QR.

ARTICULO 6. CONCURRENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO. Las Autoridades de control señaladas en el artículo 8° de la ley 105 de 1993, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, sin perjuicio de la concurrencia y colaboración ciudadana establecida por el numeral 4 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los 17 días del mes de Diciembre de 2015.

El Presidente de la Junta,



LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA

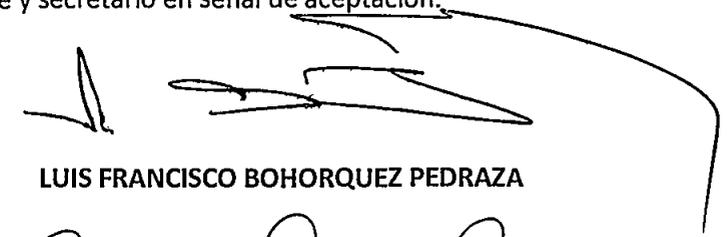
El Secretario de la Junta,



CONSUELO ORDOÑEZ DE RINCÓN

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el 17 de Diciembre de 2015 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 012 de 2015. Para constancia firma presidente y secretario en señal de aceptación.

El Presidente de la Junta,



LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA

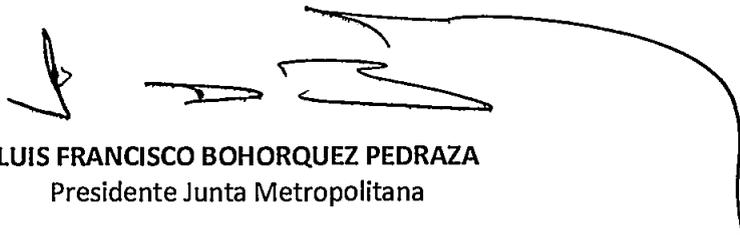
El Secretario de la Junta,

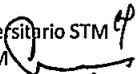
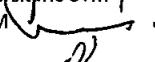


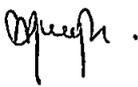
CONSUELO ORDOÑEZ DE RINCÓN

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENCIA - OROQUENA - PEDRUEÑA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 035 (DICIEMBRE 17 DE 2015)	VERSIÓN: 01

El Acuerdo Metropolitano No. 035 de 2015 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA TARJETA ELECTRÓNICA DE OPERACIÓN PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO CON RADIO DE ACCIÓN METROPOLITANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", expedido por la Junta del Área de Metropolitana el 17 de Diciembre de 2015, fue sancionado el 17 de Diciembre de 2015.


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA
 Presidente Junta Metropolitana

Proyectó: Nelly Patricia Marín Rodríguez / Profesional Universitario STM 
 Eneas Claudio Navas Uribe / Abogado Externo STM 

Revisó: Aldemar Díaz Sarmiento / Subdirector de Transporte 
 Revisó Aspectos Jurídicos: Mary Liliána Rodríguez Céspedes / Secretaria General 

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

RECIBO FONDOS DEPARTAMENTALES

No. 01422502

D-235

COD. MUN. 014	NOMBRE DEL MUNICIPIO BUCAJARA MANZANA
------------------	--

ENTIDAD RECAUDADORA TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	RECIBO DE: AREA METROPOLITANA DE BUCAJARA MANZANA	DIA 17	MES 11	AÑO 2015
---	--	-----------	-----------	-------------

VALOR EN LETRAS
SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE

TIPO DE RECAUDO INGRESO NO. 01422502	NIT - C.C. 00890210581
---	---------------------------

CONCEPTO	DETALLE	VALOR
41100201	Publicaciones	\$ 81.151,00
		

FORMA DE PAGO CONSIGNACION	No. DE CHEQUE 33099	No. DE CUENTA CORRIENTE 107-001/30-6	BANCO BANCO BBVA COLOMBIA	VALOR A PAGAR \$81.151,00
-------------------------------	------------------------	---	------------------------------	------------------------------

OBSERVACIONES: ACUERDO METROPOLITANO No. 036 DE DICIEMBRE 17 DE 2015 POR EL CUAL SE ESTABLECE LA TARJETA ELECTRONICA DE OPERACION PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO

FUNCIONARIO RECAUDADOR
FRANCISCO BRQUEZ ALBA LUZ

BLANCA: PARA CONTRALORIA ROSADA: PARA USUARIO AMARILLA: PARA ARCHIVO

D-235